

Tempo maravelloso.



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
Y CUATRO.

En la villa de Lech<sup>a</sup> a tres de Septiembre de mil setecientos y quatro, los señores del Consejo Justicia y Regimiento de ella que aqui firmaron, juntos en forma de Cabildo Ciudad<sup>o</sup> a media noche, para tratar lo que pertenece al servicio de ambas Mage<sup>s</sup>. y bien comun de esta Repu<sup>ca</sup>. decretaron lo siguiente: —  
Respecto de el precio del aceite por mayor se ha alterado en sumo grado por la inopinada causa de haberse perdido la nueva oliva en Andalucía y Chabarra, perdido la nueva oliva en Andalucía y menor cabados en muchos pueblos de esta Reino por los inconvenientes acaecidos, se ha precisado alterar tambien el aceite libreado de la boda de esta villa tiene aun cargo, y hasta aqui se habiendo en los estrancos al equitativo precio de tresre quartos, y para de este m<sup>o</sup>. caudal no se menoscabe, decretaron que desde el primer embaso que se haga, se venda aqui un quarto cada libra aciuo respecto vinde cada arroba segun la cuenta formada, quearenta y nueve de